



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXV - T° 191 - N° 16.428

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2.

Res. N° 483 (Pres.)

La Plata, 4 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Titular del Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, Dra. Ana Rita Di Laura, requiriendo la ampliación de la suspensión de los términos procesales oportunamente requerida, con motivo del incendio que se produjo en la mesa de entradas del organismo a su cargo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida por los días 29 y 30 de septiembre del año en curso.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, para los días 29 y 30 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Pehuajó.

Res. N° 484 (Pres.)

La Plata, 4 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. María Andrea Sagrera, titular del Juzgado de Paz de Pehuajó, peticionando la suspensión de los términos procesales para los días 4, 5 y 6 de octubre del corriente año, con motivo del traslado de la sede de dicho órgano.

Que, en razón del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Pehuajó, para los días 4, 5 y 6 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN
Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia nros. 7 y 9.

Res. N° 485 (Pres.)

La Plata, 4 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Familia n° 7 y subrogante del Juzgado de Familia N° 9 Dr. Guillermo Torti, ambos del Departamento Judicial de Morón, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 4 al 12 de octubre del corriente año, para los citados organismos, atento el traslado de los citados organismos a sus nuevas sedes.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos por los días 4, 5, 6 y 7 del citado mes.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia nros. 7 y 9 del Departamento Judicial de Morón, para los días 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2016, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES con sede en Florencio Varela.
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías n° 5.

Res. N° 486 (Pres.)

La Plata, 4 de octubre 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Julián Busteros, titular del Juzgado de Garantías de Garantías N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, con sede en Florencio Varela solicitando la ampliación de la suspensión de términos dispuesta, con motivo de los trabajos que se están efectuando con motivo del derrumbe producido con fecha 13 del mes en curso.

Que, en atención a lo informado por el titular de la Subsecretaría de Tecnología informática, corresponde disponer la suspensión de los términos por los días 21 y 22 de septiembre ppdo.

Que por resolución registrada bajo el N° 425/16 se amplió la misma por los días 19, 20 y 21 del mes citado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, con sede en Florencio Varela, para el día 22 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2.

Res. N° 490 (Pres.)

La Plata, 6 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Titular del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, Dra. Ana Rita Di Laura, requiriendo la ampliación de la suspensión de los términos procesales oportunamente requerida, con motivo de los inconvenientes suscitados a raíz del incendio que se produjo en la mesa de entradas del organismo a su cargo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Sanidad de este Tribunal, corresponde disponer la suspensión de términos solicitada.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, para los días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA.
Suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Civil y
Comercial n.ºs. 1 y 2, Juzgado de Familia, Oficina de Mandamientos y
Notificaciones y Receptoría General de Expedientes.**

Res. N.º 495(Pres.)

La Plata, 7 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por Dra. María del Carmen Bellomo, Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Necochea, solicitando la suspensión de los términos procesales los días 19 y 20 de septiembre del corriente año, con motivo de la falta de funcionamiento del sistema informático en el edificio ubicado en calle 83 N.º 319 de la citada ciudad.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial N.ºs. 1 y 2, Juzgado de Familia, Oficina de Mandamientos y Notificaciones y Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de Necochea, los días 19 y 20 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N.º 5.**

Res. N.º 498 (Pres.)

La Plata, 11 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Ricardo Oscar González, Presidente del Tribunal del Trabajo N.º 5 del Departamento Judicial de San Isidro, requiriendo la suspensión de los términos procesales con motivo de la falta de funcionamiento del sistema informático.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a la suspensión de términos requerida por los días 20, 21, 22, 23 y 26 de septiembre del año en curso.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo N.º 5 del Departamento Judicial de San Isidro, para los días 20, 21, 22, 23 y 26 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso
Administrativo n.º 3.**

Res. N.º 500 (Pres.)

La Plata, 11 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. María Ventura Martínez, magistrada a cargo del Juzgado en lo Contencioso Administrativo n.º 3 del Departamento Judicial La Plata, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 3 del mes en curso, con motivo de la falta de funcionamiento del sistema informático.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a la suspensión de términos requerida.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N.º 3 del Departamento Judicial La Plata, para el día 3 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
Establece sujeto a expropiación que el inmueble a nombre de Oscar
Alberto Pugni, ubicado en calle De Paula N.º 873 de la ciudad de
Azul, será destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.**

Res. N.º 1983

La Plata, 21 de septiembre de 2016.

VISTA la Resolución de este Tribunal registrada bajo el n.º 1072 de fecha 1.º de junio del corriente año, por la cual se dispuso el inicio de las actuaciones con fines expropiatorios del inmueble ubicado en calle Intendente De Paula n.º 873 de la ciudad de Azul, lindero al Edificio Central sito en calle Presidente Perón n.º 525 de dicha ciudad, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 282, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 9501, Matrícula n.º 6376 del Registro del Partido de Azul (006), conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Judicial 5827 -artículo 31 "quater"- y lo dispuesto por la Ley General de Expropiaciones 5708; y

CONSIDERANDO que en el marco del citado procedimiento, la Secretaría de Planificación elaboró los informes técnicos pertinentes con la debida intervención del Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia y de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, ambas a su cargo (fs. 7/13 y 16/17, respectivamente), destacando que la adquisición del inmueble antes referido, por su incomparable condición de lindero al Edificio Central, permitiría la ampliación de este último resolviendo en parte el déficit de espacios en la ciudad de Azul;

Que asimismo la citada Secretaría expresó en dichos informes que el inmueble involucrado se encuentra alcanzado por la declaración genérica de utilidad pública, en tanto se halla ubicado dentro de las zonas determinadas a tales fines por el Plan de Infraestructura Edilicia del Poder Judicial -aprobado por Ley 14190-, en el cual se establece para la ciudad de Azul "la necesidad de mantener la centralización de los servicios de justicia en el Edificio Central existente";

Que a fin de no generar situación alguna que pudiera alterar el estado actual del inmueble, el Secretario de Planificación entendió prudente posponer la tasación del bien motivo de las presentes, a través de Fiscalía de Estado, hasta tanto se haya iniciado el proceso expropiatorio (fs. 25), siendo así dispuesto en el artículo 2.º de la citada Resolución n.º 1072/16;

Que habiendo tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Administración gestionó e incorporó a las presentes actuaciones la certificación que acredita la valuación fiscal (fs. 32), el informe de dominio, del cual se desprende la titularidad del bien sujeto a expropiación a favor de Oscar Alberto Pugni y de anotaciones personales, ambos expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 41/42 y 45, respectivamente) y el certificados de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del propietario (fs. 46);

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo n.º 3536, se expidió la Dirección de Servicios Legales mediante dictamen n.º 647/16, no teniendo objeciones que formular respecto de la presente adquisición (fs. 50/51);

Que la Secretaría de Administración, en función de lo actuado y en el marco de lo establecido por la Resolución n.º 1072/16 referida en el exordio de la presente, entendió conveniente disponer sujeto a expropiación el bien en cuestión, debiendo procederse en consecuencia (fs. 52);

POR ELLO, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 31.º "quater" de la Ley 5.827 y del artículo 2.º de la Ley 14.190 del Plan de Infraestructura Edilicia;

RESUELVE:

Artículo 1.º: Establecer sujeto a expropiación el inmueble que se individualiza como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 282, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 9501, Matrícula n.º 6376 del Registro del Partido de Azul (006), a nombre de Oscar Alberto Pugni y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, ubicado en calle De Paula n.º 873 de la ciudad de Azul.

Artículo 2.º: El inmueble citado en el artículo anterior será destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.

Artículo 3.º: Remitir a la Secretaría de Administración a fin de comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de la anotación preventiva del bien sujeto a expropiación (art. 5.º Ley 5708), y para que, una vez cumplido, solicite la tasación del inmueble a Fiscalía de Estado -conforme lo dispuesto en el art. 2.º de la aludida Resolución SCJ n.º 1072/16-, y prosiga las gestiones tendientes a concretar la contratación directa.

Artículo 4.º: Regístrese, publíquese y comuníquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HECTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: LUIS GABRIEL HERRERA.